igual dia del de 1805. Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten

Subalterna de Afeca . . 500

. et mismo Lazare, tipo i rei id. ARTICULO DE OFICIO.

4. Oiro en id. de id. tambien en

los Perales, de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Sanchez, tipo 132 rs. id-5. Otro en id. de id. en l'icta-

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Roal familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

7. Otro en id. de id. en Camino

nismo Pascual Espeja, tipo 9 i es id.

48. Otro en id. procedente de la

15. Otro on id. do id. en el Cer-

Gaceta del 21 de mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nuevo, de 5 anegadas tierra, qu

Dona Isabel, II, hi no out of

Por la Gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo

individuos de los Consejos de Administracion de las sociedades de crédito establecidas ó que en adelante se establecieren, y que se halle fijado por leyes especiales, podrá aumentarse o disminuirse, segun lo exija la conveniencia de las mismas compañias, por medio de autorizacion que al efecto podrá otor- 1 gar el Gobierno de S. M. en cada caso, con presencia de las causas que justifiquen tales alteraciones, que préviamente han de ser acordadas por las juntas generalos de accionistas y consultadas al Consejo de Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribuna-

les, Justicias, Jefes, Gobernadores y

demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 18 de Mayo de 1862. -Yo la Reina.-El Ministro de Hacienda, -Pedro Salaverria.

MINISTERIO ad .11 DE GRACIA Y JUSTICIA

Negociado 10. solojus nera

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 13 del actual, relativo á la organizacion del servicio médico-forense en los Juzgados de primera instancia, la Reina (Q. D. G) se ha servi-do mandar: 1.° Que las solicitudes docu-

mentadas de que habla el art. 32 han de ser presentadas en los Juzgados de primera instancia respectivos antes del dia 20 de Junio de este año, quedando sin curso las que lo sean desde esta fecha en adelanteschinomos est a magne

2.° Que los Jueces instruyan los expedientes à que se refiere el artículo 33 de la citada disposicion en el término mas breve posible, y los remitan con su informe al Regente de la Audiencia del territorio dentro de los 30 dias siguientes á la terminacion del plazo fijado en el parrefo afteriort obasaioH pipped obash

3.° Que los Regentes los ele-ven a este Ministerio antes del 10 de Agosto próximo venidero en la forma prevenida en el referido les, de 2 v 1 12 anegadas tierra. E6. tha

Andres Cerdan, tipo 162 rs. id.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 49 de Mayo de 1862.—Fernandez Negrete.-Sr. Regente de la Audiencia de....

3. El precio que ha de servir

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública. -- Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Provistas por Real órden de 4.º del actual tres de las cuatro categorias de ascenso vacantes en la Facultad de Teología, y que fueron concursadas en 22 de Enero último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que la cuarta se saque de nuevo á concurso entre los catedráticos de entrada de la propia facultad que reunan los requisitos de reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA BUSTO DE ZARAGOZA.

El domingo 22 de lumobroxido.

Ceima, cuya procedencin, patida, diday tipo de su erriendo se uspier saran y con sui 894 n. mbNliego de con-

en terminos del pueblo de

Circular número 287.

blos, of Procurador, sindice v est

Repartimiento de la cantidad de

44000 rs. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Tarazona correspondiente al año actual, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes, y aprobado por este Gobierno de Provincia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

cipal y en los do los subalternas

11 0414	Núm. de	. Rs. vn. cs.
		- XIO. 111
Tarazona.	2094	6587,72
Alcalá nicilo stee		
Añon e salones enon		
Cunchillos. b eanson		
El Buste. The same		
Grisel. asteize soll	9 11591	364,80
Litago. del sup sen	152	478,20
Lituénigo, noiseu	niin81 1	254,84
Los Favos - 2081	1217	380.68
Malon. Novallas.	217	682,70
Novallas.	274	862, 4
San Martin. ad and	96	302, 2
Santa Cruz.		257,98
Torrellas. 180 0042		676,50
Tórtoles, avne eb ae		188,76
Trasmoz. Indei/9	200 89	280, 2
Verasup etnemiore	208	654,40
Vierlas.	63	198,20
III a more man seem		

14 A 4000 Total 44000

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Tarazona, las cantidades que se les señala.-Zaragoza 21 de mayo de 1862,-Pedro de Navascués. de seretendes of mad

los dichos so dividitan conjules de

40, 20 x 100 x jones, para que así puedan tomar parte mayor nu-

mero de licitadores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesta que el dia 8 de junio próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana se vendan en pública subasta los cajones de pino que procedentes de envases vacios de tabacos existen en el almacen de esta principal y en los de las subalternas de la provincia.

Seguidamente se inserta el número de cajones que han de subastarse, tanto en esta capital como en los demas puntos de la provincia.

16)			Número de cajones
En la capital.	.29	I dec	400
Subalterna de Ateca			500
Idem de Belchite.	•		200
Idem de Borja.			360
Idem de Calatayud			780
Idem de Cariñena.	. Tu	IIII	280
Idem de Caspe.	949	091	360
Idem de Daroca.	926	T.F.	260
Idem de La Almunia	1935		450
Idem de Pina	819	T.	340
Idem de Sos	AD.	30	140
Idem de Tarazona.	Y	80	190
Idem de Egea.	UT		180
Total.		-	4440

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina por lo que hace al número de cajones eixstentes en los almacenes de la capital y en las subalternas de partido por los que en elles existen, bajo el tipo y condiciones que tambien se ponen á continuacion. Zaragoza 49 de mayo de 4862.—Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 4400 cajones de pino, procedentes de envases vacios de tabacos, existentes en los puntos que anteriormente quedan manifestados.

1. La subasta se verificará el dia 8 de junio próximo viniente, de doce á una de su mañana, en el despacho de esta principal, ante el Jefe de la misma, oficial 1.º interventor y escribano de Hacienda; y en las subalternas, con presencia de su Administrador, Alcalde y secretario del Ayuntamiento respectivo y escribano público.

2.ª El número de cajones que han de subastarse en cada punto de los dichos se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3. El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 cents. por cajon en los de la capital y el de 3 rs. en las subalternas, no admitiéndose postura que no cubra la capitada del tipo señalado.

Domingo: 25 de mayo de

4. Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesoreiía 400 rs. y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificade y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta, entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados. Este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

La condicion anterior es exigible solamente por lo que hace al remate de los cajones de la capital; pues las garantias que han de presentar los licitadores en las subalternas, se dejan al arbitrio de aquellos empleados y bajo su responsabilidad.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6. A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion si la hubiere, de la subasta, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual los trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7. Será de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta asi como tambien los de tralacion á otro sitio de los cajones.

Num. 495.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 22 de junio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en términos del pueblo de Cetina, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán y con sujecion al pliego de condicionas siguiante:

diciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca,

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer. á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El arrendatarío de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligación de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará a disfrutarlas á estilo del pais.

del pais.
5.ª El arrendatario pagará al vensimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata,

6. El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el dia 43 de agosto del corriente año, y finarán en igual dia del de 1863.

17.ª En el caso de enagenacion de la finça, caducarà la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8, No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido a los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente, la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

43. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Cetina.

1. Campo en sus términos, procedente de la Capellania de Sebastian Sigüenza, partida de los Huertos, de media anegada tierra, que lleva en arriendo Joaquiu Hernando, tipo 63 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en los Huertos, de 314 anegada tierra, que id. Marcelino Pumareta, tipo 67 rs. id.

3. Otro en id. de id. n los Perales, de 2 y 1 2 anegadas tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 162 rs. id.

4. Otro en id. de id. tambien en los Perales, de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Sanchez, tipo 132 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Pieza del Prado, de 1 y 114 anegada tierra, que id. Joaquin Vela, tipo 87 rs. id.

6. Otro en id. de id. en los Huertos, de 2 y 1/4 anegada tierra, que id. Julian Mendoza, tipo 141 rs. id.
7. Otro en id. de id. en Carra al

Bado, 6 y media anegadas tierra, que id. Fulgencio Lázaro, tipo 325 rs. id. 8. Otro en id. de id. en Prado

Olmellos, de 5 anegadas tierra, que

id. Joaquin Velilla, tipo 125 rs. id. 9. Otro en id. de id. en la Carrasca, de una y media yubadas confronta con Antonio Perez y Teresa

Ruesno, tipo 9 rs. id.
10. Otro en id. de id. en el Portillejo, de 2 yubadas, confronta con Francisco Pastor y D. Ramon Sigüen-

za, tipo 44 rs. id. 11. Otro en id. de id. en Carra la Vega, de 3₁4 anegada tierra, que lle va en arriendo Fulgencio Lázaro, tipo

42. Otro en id. de id. en el Cerro de las Balsas, de una anegada, que id. el mismo Fulgencio Lázaro, tipo 9 reales id

13. Otro en id. de id. tambien en dicha partida, de media anegada que id. el mismo Lázare, tipo 4 rs. id.

44. Otro en id. de id. en las Pozas de 1₁4 anegada que id. el mismo Lázaro, tipo 4 rs. id.

zaro, tipo 4 rs. id.

15. Otro en id. de id. en el Cercado del Capon de 3₁4 anegada tierra confronta con Francisco Pastor y Tomas Fernandez, tipo 4 rs. id.

mas Fernandez, tipo 4 rs. id.

16. Otro en id. de id. en el
Portillejo, de 2 y 12 anegadas tierra
que lleva en arriendo Pascual Espeja
tipo 100 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Camino Monreal, de 8 anegadas, que id. el mismo Pascual Espeja, tipo 91 rs id

48. Otro en id. procedente de la capellania de Anton Sanchez, en Torremediana, de 2 y 1/2 anegada, que id. Joaquin Sanchez, tipo 223 rs. id.

19. Otro en id, de id, en Puente Nuevo, de 5 anegadas tierra, que id. Francisco Navarro, tipo 178 rs. id. 20. Otro en id. de id. en el Cas-

20. Otro en id. de id. en el Castillejo, de 10 anegadas tierra, que id. el mismo Francisco Navarro, tipo 110 reales id.

21. Otro en id. de id. tambien en el Castillejo, de 15 anegadas tierra que id. tambien el mismo Navarro, tipo 65 rs. id.

22. Otro en id. de id. en los Olmillos, de 2 anegadas, que id. el susodieho Navarro, tipo 9 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Torre Mediana, de 2 anegadas que id. Pedro Fernandez, tipo 185 rs. id.

24. Otro en id. de id. en el Mojon de Embid, de 45 y 112 anegadas que id. Juan Lázaro Corella, tipo 102 rs.

25. Otro en id. de id. en la Maianza, de 4 anegadas, que id. Francisco Cerdan, tipo 282 rs, id. 26. Otro en id. de id. en el Corra-

26. Otro en id. de id. en el Corralejo, de 3 anegadas, confronta con Vicente Cerdan y Tomas Gonzalez, tipo 111 rs. id.

27. Otro en id. de id. en Zarzuelas, de 7 anegadas, que lleva en arriendo Marcelino Pumareta, tipo 195 rs.

28. Otro en id. de id. tambien en Zarzuelas, de 4 y 12 anegadas que id. Sebastian Burgos, tipo 118 rs. id.

29. Otro en id. de id. en la Llana, de 4 anegadas tierra, confronta con finca de la capellania de D. Ramon Sigüenza, tipo 28 rs. id.

30. Otro en id. de id. en el Prado de la Llana, de 3 anegadas, que id. Andres Cerdan, tipo 4 rs. id.

31. Otro en id. de la capellania de Fortines Garces, en la Llana Prado de 9 y 1₁2 anegada que id. Pedro Fernandez, tipo 92 rs. id.

32. Otro en id. de id. en Entrebarrancos de 3₁4 anegada tierra, que id. Marcelino Pumareta, tipo 96 rs. id.

33. Otro en id. en Torre Mediana de 1 y 112 anegada, que id. Andres Cerdan, tipo 79 rs. id.

34. Otro en id. de id. tambien en Torre Mediana, de 1 anegada que id. Fulgencio Lázaro, tipo 23 rs. id.

35. Otro en id. de id. en dicha partida, de 4 y 112 anegada, que id. Andres Cerdan, tipo 28 rs. id.

36. Otro en id, de id, en la susodicha partida, de 2 y 1₁2 anegada, que id, el mismo Andres Cerdan, tipo 47 rs. id.

37. Otro en id. de id. tambien en la misma partida, de 2 anegadas, que id. el mismo Cerdan, tipo 70 rs. id.

38. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3 y 112 anegada que id. el mismo Cerdan, tipo 82 rs. id.
39. Otro en id. de id. tambien en

la referida partida, de medía anegada, que id. el mismo Cerdan, tipo 33 rs. 40. Otro en id. de id. en dicha partida, de 4 anegadas, que id. An-

dres Cerdan, tipo 64 rs. id.

41. Otro en id. de id. en la Baquera, de 4 anegadas tierra que id.
Vicente Almazul, tipo 119 rs. id.

42. Otro en id. de id. en Carra al Bado, de 314 anegada tierra que id. Julian Mendoza, tipo 42 rs. id. 43. Otro en id. de id. en Torre

Mediana, de 2 yubadas, que id. Andres Cerdan, tipo 19 rs. id.

44. Otro en id. de id. en Baquera, de 114 anegada tierra, confrontante con Manuel Lorenzo y Lorenzo Belazquez, tipo 4 rs. id.

45. Otro en id. de id. en Perales de 2 y 1₁2 anegadas, que lleva en arriendo Sebastian Burgos, tipo 123 rs.
46. Otro en id. de id. en los Huer-

46. Otro en id. de id. en los Huertos de 1 anegada tierra que id. Miguel Hernandez, tipo 37 rs. id.

47. Otro en id. de id. Congosto de 4 y 34 anegadas tierra, que id. Juan Lorenzo Burgos Enguita, tipo 236 rs. id.

48. Otro en id de id, en Baquera de 5 anegadas tierra, que id. Manuel Arcos Orna, tipo 146 rs. id

49. Otro en id. de id. en Torre Mediana, de 6 y 314 anegada tierra, que id. José Andres, tipo 85 rs. id. 50. Otro en id. de id. en Puente

Manuel Arcos Orna, tipo 111 rs. id.
51. Otro en id. de id. en Capona,
de 6 anegadas tierra, que id. Julian

Mendoza, tipo 117 rs. id.
52. Otro en id. de id. en la Llana, de 1114 anegada tierra, que id. Andres Cerdan, tipo 126 rs. id.

53. Otro en id. de id. en dicha partida, de 10 anegadas tierra, que id. el mismo Andres Cerdan, tipo 347 rs.

54. Otro en id. de id. en la misma partida, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Cerdan, tipo 104 rs. id.

55. Otro en id. de id. en la referida pariida, de 2 anegadas tierra, que id. tambien el mismo Cerdan, tipo 19 reales id.

56. Otro en id. procedente del capítulo eclesiástico del mismo, en las

Huertas, de 4 anegadas tierra, que id Julian Mendoza, tipo 14 rs. id.

57. Otro en id. de id, en Valde Rey, de 2 y 1₁2 anegadas, confrontante con Antonio Perez y Vicente Badan, tipo 28 rs. id.

58. Otro en id. de id. en Castillejo de 3 anegadas tierra, confronta con Antonio Perez y Manuel Lazaro, tipo 37 rs. id.

59. Otro en id. de id. tambien en Castillejo, de 1 anegada, confronta con el mismo y D. Joaquin Sigüenza, tipo 9 rs. id

60. Otro en id. de id. en la Llana, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Pedro Fernandez, tipo 60 rs. id.

61. Otro en id. de id. tambien en la Llana, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Pedro Fernandez, tipo 77 reales id.

62. Otro en id. de id. en las Huertas, de 4 anegada tierra que id. el mismo Pedro Fernandez, tipo 26 rs. id

63. Otro en id. de id. tambien en les Huertas, de 1 y 112 anegada tierra, que id. Fulgencio Lázaro, tipo 19 rs. 64. Otro en id. de id. en Valde

Rey, de 2 anegadas, que id. Julian Pelegrin, tipo 14 rs. id.

65. Otro en id. de id. en Prado Corralejo, de 2 anegadas, confrontante con Pedro Ernando y Vicente Fras, tipo 19 rs. id.

Zaragoza 23 de mayo de 1862.— El Administrador, P. O., Gavino A. Leiva.

D. Francisco Torrecilla de Robles, auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto pregon á Roman : Moren, natural y vecino de Barbués y últimamente con residencia en San Juan de Mozarrifar, peon de la fábrica de barinas de D. Esteban Salas, sin que resulten mas datos, para que dentro del termino de nueve dias contados desde el siguiente al en que quede sijado este edicto comparezca en las cárceles nacionales de esta capital á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesiones graves a Ramon Muro; pues si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de mayo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.-Por mandadado de S. S. -Francisco Campillo.

Himsteries de la Gobernacion y l'o

mento vi envo importo es de abono

Por el presente se ci'a, llama y emplaza por tercero edicy pregon a Ramon Belio v Ferrer, natural y vecino de Panticosa, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio pastor y que en la actualidad debe hallarse de trabajador en las obras de la via férrea de Madrid á esta capital, á fin de que dentro del términe de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta providencia y de cumplir la prision correccional que por sustitucion le ha sido impuesta en causa formada contra el mismo y otros sobre detencion de Martin Celmo; pues de no ha cerlo asi le parará el perjuicio que hava lugar. Dado en Zaragoza á 14 de mayo de 1862.-Francisco Torrecilla de Robles. -Por su mandado. - José Coleban Riera, Jose Arpentamol ia. Francisco Fortenva Valen-

D. José de Acha Domenech, Doctor en jurisprudencia, Juez de Paz de la presente villa de La Almuma ejerciente jurisdiccion en la misma y su partido, por traslacion del propietario.

ar Fiol, Agis' Sole, Mariano !

Por el presente eito, llamo y emplazo á Jose Maria Callejas, natural de Soto de Cameros, en la provincia de Logroño, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á oir una notificacion, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 20 de mayo de 1862.—Jose de Acha Domenech.—D. S. O.—Miguel Nolivos.

D. Mariano Broto, secretario honorario de S. M. y escribano de cámara de la Audiencia territorial de Zaragoza etc.

Certifico: Que vistos en Sala primera los autos de terceria instada por Juan Antonio y Mariano Brum contra los interesados en costas y el Ministerio fiscal, sobre preferencia de crédito, se pronunció con fecha 16 del actual la sentencia que literalmente dice:

«Sentencia número 36.-En la ciudad de Zaragoza á 15 de mayo de 1862. En los autos seguidos en el Juzgado de primero instancia de Jaca, a virtud de demanda que introdugeron Juan Antonio y Mariano Brum vecinos de la villa de Hecho, deduciendo terceria de dominio sobre dos campos embargados á las resultas de la causa que se formó el año 1856, contra Andres Brum, hijo y hermano de los demandantes, sobre lesiones a Manuel Coarasa: autos pendientes ante Nos por recurso de apelacion que el Promotor fiscal interpuso de la sentencia en que se declaró haber lugar á la terceria interpuesta, la que en segunda instancia, se ha sustanciado en rebeldia con respecto á los demandantes por no haber comparecido, habiendo sido partes conocidas únicamente el Ministerio fiscal y el Procurador D. Mariano Asensio en representacion de los interesados en costas, pues que Andres Brum y Manuel Coarasa tampoco comparecieron à contestar el traslado que se les confirió de la demanda constituyéndose asi en rebeldia desde un principio. Vistos siendo ponente el ministro D. Timoteo Gimenez Palacio. Aceptando la relacion de los hechos espuestes en la sentencia apelada de 8 de noviembre último. Considerando que los demandantes no han justificado como debieran la legitimidad del documento privado que han presentado para acreditar el pago y recepto e la dote prometida à su hijo y hermano respective Andres Brum que es el en lo que principalmente fundan en demanda de terceria. Considerando que por lo mismo que carece de fuerza legal el espresado documento no puede producir efecto alguno en contra de la escritura de capitulación matrimonial otorgada en 13 de febrero de 1855, máxime cuando no ha sido eancelada la hipoteca constituida sobre las dos fincas que d quedaron obligadas para responder de los 2000 rs. vn. en que consiste la dote segun lo pactado y convenido en la mencionada escritura, y cuyas dos fincas son precisamente las embargadas: Fallamos, revocando la sentencia apelada, que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la terceria propuesta por

Sentencia número 36.--Kb Juan Antonio y Mariano Brum y goza, asi como se fijara en los devuelvanse los autos con certificacion al Juez de primera instancia de Jaca para que con inúe los procedimientos de apremio hasta realizar cor el producto de los bienes embargados los 2000 rs. de la dote prometida à Andres Brum y cubrir con esta suma, en lo que alcance las responsabilidades pecuniarias à que el mismo se halla condenado por el órden establecido en la ley. Asi por la presente nuestra decará en el Boletin oficial de la provincia, como previene el artículo 1191 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronunciamos mandamos y firmamos, - Antonio Maria Asensio y Bonel,—Renigio Garcia del Villar.—Timoteo Ginenez Palacio.-Eduardo de los Rios. » Asi aparece de los autos al principio nombrados, a que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandado firmo la presente en Zaragoza 19 de mayo de 1862. D. Mariano arecieron a contesiar of tra oford

primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido 900 chos espuesies en la seniencia

eldia desde un principio. Vis-

llamo y emplazo a Mariano La-our tivo del siniestro; pues que de bordeta, natural y vecino de la ciudad de Zaragoza; de estado a dimiento adelante parándoles el casado, oficio zapatero, de 39 of perjuicio consiguiente. Dado en lo gado del ilustre leolegio del Vallaaños de edad para que en el tén-se la ciudad de Cervera á 19 mayo a dolid. Um temito en 16 muy cómino de 15 dias se presente en a de 1862 - Nemesio Longué. modo para llevarlogen el bosillo, este Juzgado á responder y de-na Por su mandado - Jose Pomés, n fenderse de la culpa que contra 4 él resulta en la causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de estafancon la com-ol pra de trescientos carneros á Isidro Sanzganadero vecino de esta ciudad; pues si pareciere se le oirá y administrará justicial en cuanto la tuviere, y no hacién-lo dolo dentro del termino que se l le prefija, se le declarará por re-la belde y contumaz y se seguirá i la causa en su ausencia y remp beldia y los autos vidiligencias se sustanciarán en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si en su propia persona se hiciesen v notifica-oa sen .- Y para que no alegue ignorancia, se espide el presente, que un tanto del mismo será in-li sertado en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zara-

Por el presente se ci'a, llaparajes acostumbrados de este Juzgado. Dado en Tudela á 19 de mayo de 1862 -- Carlos Otal y Corral Por su mandado, Silvestre Laringhilantes at as a

arse de trabajador en las obras

la via ferros do Madrid a esta

pital, a fin de que dentro del

Nemesio Longué, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente edicto se cifinitiva sentencia que se publi-Perera, Juan Carn, Francisco Grany Gallisa, Ramon Vilareca, Pedro Juan Pujol, Luis Moreta, Bautista Axon, Domingo Mestres, Luis Sole, Anastasio Dereti, Juan Romagosa, Ignacio Morell, N. Capdevila, Mariano Prat, Mariano Rumach, Francisco Felip, Esteban Riera, Jose Arperteguia, Francisco Fortuny, Valentin Marin, Antonio Folter, Baltasar Fiol, Luis Solé, Mariano Prat y á las demas personas que fueron perjudicadas con la avería que tuvo lugar en 16 de noon ciesh dialino en la línea del -or no is secondari il knoo shash ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, cerca de la estacion de D. Carlos Otal y Corral, Juez de de la villa de Tárrega, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa cri-Por el presente edicto cito, as minal que se instruye con mono comparecer seguirá el proceescribano u ob 02 è sinumta s.

1862 -- lose de Acha Domebech .- D. S. O .- Miguel No-

Registro de Hipotecus de la Almunia y su partido

De acuerdo con el Sr. Juez primera instancia interino del mismo, quedan establecidas las horas desde las ocho hasta las dos de todos los dias, menos los festivos, para el despacho y presentación de documentos pertenecientes à dicha dependencia: Y se anuncia asi a los efectos consiguientes. La Almuuia 23 de mayo de 1862.== Miguel Perezeb dianatalang andos

Ipronunció con fecha 16 del actual la sentencia que liforalmen-

Parte no oficial.

Sa acrienda la pastura de yerbas de invierno de las deliesas que el Exemo. Sr. D que de Villahermosa posee en los términos de la Villa de Pedrola que se hallan vacantes desde el dia 3 del actual, todas juntas ó divididas en cuartos que comprende el 1º Juncaré, Valde espartera y Puyamaro, el 2º Carrera de Serranos y el Tapiado, el el 3.º Laguarda y el Fronton, el 4." Atalaya alta, Atalaya baja y Pedreñal y el 5.º Puilomar y Cuarto de la carne. En la administracion que S. E tiene en la villa de Pedrola se enterará del precio y demas condiciones y se admitirán proposiciones hasta el dia 6 de junio próximo vihiente: bi ab .bi; no onto

En la imprenta y librerfa de Roque Gallifa, calle de la Albarderia, se venden las obras siguientes:

La ley hipotecaria, precedida de una introduccion histórica, seguida del reglamento é instruccion para llevarla á efecto; de las disposiciones mas interesantes sobre el impuesto; del Real decreto é instruccion sobre reforma del papel sellado; é ilustrada con notas, aclaraciones, concordancias, citas de referencia, una coleccion de de formularios de las escrituras mas usuales, una bibliografía hipotecaria y un fodice alfabético para su mas fácil inteligencia; por un abo-

Código penal, reformado conforme al testo oficial, con notas y observaciones; un tomo en 46.

Ley de enjuiciamiento civil con notas y adiciones, un tomo en 16.

Codigo de comercio, concordado y anotado, precedido de una introducción histórico-crítica y seguido de la lev de enjuiciamiento civil, sobre las negocios y causas de comercio, y de un repertorio alfabético de la legislacion y del procedimiento mercans til; uni tomito en 4.º de 690 párara insticia, v en otro cascenig

Manual de desamortizacion civil y eclesiástica, aumentada con las disposiciones legales publicadas hasta sin de 1861; un tomo en 4.º

1862. - Francisco Torreella de

Robles .- Por mandadado de S. S

Manual de aguas.

Esta obra recomendada por los Ministerios de la Gobernacion y Fomento y cnyo importe es de abono

von finca de la capellania de D. Ra- Huertas, de 4 apegadas tierra-monal anaitaeo, salaquoinum astronomical and Julian Mendoza, tipo 11 rs. fd. legislación administrativa y civil sobre aguas, su aplicacion práctica y las decisiones y competencias resueltas à consulta del Consejo Real:

Servende a 7 rs. vn. en la imprenta de este periòdico y en la hibreria de la viuda de Heredia, & haciendo el pedido al autor, don Fermin Abella, secretario del Gobiernobecivili de plaba provincia de si

ANUNCIO INTERESANTE à los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, in onto .78

id. Intgeneio Lazaro, tipo 23 is. id. 35. Otro en id. de id. en dicha

mismo Cerdan, tipo 70 r. En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes: of the de id. talled

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 454, 432 y 153 de este año. 19 010 11

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id. at 24 ogir axobasM namel as

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resúmen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.

Id. Ideoconsumos. hi as orto

Amillaramientos segun el último

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos. no osupro l deut

Libramientos, cargarémes y cartas de page. sh la as ano... Relaciones de cargo y data con

sus carpetas. Observaciones sobre los créditos

que id, José Andres, tipo S. sobszirotus Id. sobre los ingresos.

nucvo, de 4 amgadus Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Pólizas de consumos. Papeletas de laviso. m onto se

Id. de comminación bagana Att ab Recibos de recaudadores sobre in-

muebles, subsidio y consumos. Estados de nacidos, casados y

muertos mensuales. Resúmenes segun el último mo-

delo.bi .sr 101 ogil asbred omaim ! Relaciones de fincas rústicas. Idenid rurbanas one 2 ob shifted all .

ld. de ganaderíamim homidmer

Imprenta de Antonio Gallifa.